



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Aviso de Adjudicación de la Subasta Formal Núm. 22J-09510

para adquisición e instalación de sistemas para el control y monitoreo de acondicionadores de aire para las Instituciones Juveniles CDTS Ponce y CTS Villalba, adscritos al Departamento de Corrección y Rehabilitación del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 11 de mayo de 2022, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 22J-09510, para adquisición e instalación de sistemas para el control y monitoreo de acondicionadores de aire para las Instituciones Juveniles CDTS Ponce y CTS Villalba, adscritos al Departamento de Corrección y Rehabilitación del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

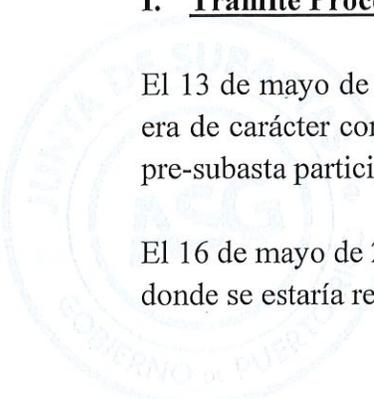
El Pliego de la Subasta Núm. 2J-09510, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha de la pre-subasta, la fecha de las inspecciones oculares, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **jueves, 16 de junio de 2022**, aprueba y emite esta Resolución de Adjudicación.

I. Trámite Procesal.

El 13 de mayo de 2022, se realizó la reunión pre-subasta virtual. La participación a esta reunión era de carácter compulsorio para todo licitador interesado en presentar una oferta. En la reunión pre-subasta participaron catorce (14) compañías.

El 16 de mayo de 2022, se emitió la Notificación #1, la cual contenía los planos de las facilidades donde se estaría realizando el proyecto.



Las inspecciones oculares fueron llevadas a cabo el jueves, 19 de mayo de 2022, a las 10:30 am en el Centro de Ponce y a la 1:30 pm en el Centro de Villalba. Asistir a ambas facilidades era compulsorio para poder presentar oferta.

El 26 de mayo 2022, se envió por correo electrónico la Notificación #2. Esta Notificación incluía las respuestas a las preguntas sometidas por los licitadores en relación con la Subasta ante nos.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del miércoles, 8 de junio de 2022, a las 10:00 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese día a la 1:30 pm, conforme se había establecido en el Pliego de la Subasta.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su Oficina cuatro (4) ofertas. Estas ofertas fueron presentadas por:

1. **Universal Protection & Maintenance, Corp. / UPM Group**
2. **Professional Alarm System, Inc. DBA Ara Security Integrators**
3. **Alarm & Control System Co., Inc.**
4. **I/O Automation of Puerto Rico, Inc.**

Recibidas las ofertas, el Área de Adquisiciones de la ASG y la Agencia Requirente procedieron a evaluar las mismas e hicieron sus recomendaciones a la Junta de Subastas. La Agencia Requirente remitió su recomendación el 9 de junio de 2022. El Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su evaluación, junto a los expedientes para el análisis y adjudicación el 15 de junio de 2022. Las recomendaciones no son cónsonas con lo determinado por esta Junta por las razones que detallaremos más adelante.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar cuál propuesta cumple con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 22J-09510, y cuál representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de Ofertas.

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) la garantía; y (4) si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino también, el cumplimiento con los términos y condiciones por parte de los licitadores.

Las especificaciones del Pliego de la Subasta Núm. 22J-09510, fueron provistas por el Departamento de Corrección y Rehabilitación del Gobierno de Puerto Rico. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones.

La tabla para cotizar estaba dividida en dos (2) partidas. Las partidas incluían adquisición e instalación de equipo de control y monitoreo de sistemas de acondicionares de aires para las dos facilidades. La garantía de los equipos calendarios contados a partir de la orden de comienzo. y la labor debía ser no menor de un (1) año. El término para realizar la obra es de sesenta (60) días

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación del cinco (5) por ciento del total de la oferta a nombre de la Administración de Servicios Generales en original y firmada; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador en el RUL; (3) carta de presentación; y (4) la tabla de cotizar en el documento provisto.

El Pliego y todos los documentos que se anejaban a este, así como todos los documentos emitidos posteriormente con relación a esta Subasta, tenían que ser incluidos al someter la oferta.

Es importante señalar que siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la Subasta Núm. 22J-09510, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

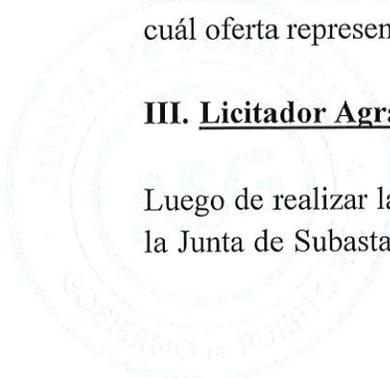
“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuál oferta representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

III. Licitador Agraciado.

Luego de realizar la evaluación de las ofertas recibidas para la Subasta Formal Núm. 22J-09510, la Junta de Subastas en su reunión celebrada el 16 de junio de 2022, determinó que cumple con

Rle
OL



todo lo requerido en el Pliego de la Subasta y las condiciones solicitadas, siendo el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico la oferta presentada por: **Alarm & Control System Co., Inc.**

La Compañía aquí mencionada satisface las necesidades y requisitos de la Agencia Requirente. Asimismo, este Licitador cumplió con las instrucciones generales, los términos, las condiciones, los requerimientos especiales, las especificaciones y las disposiciones que esta Junta de Subastas tomó en consideración para adjudicar la *buena pro* de la Subasta Núm. 22J-09510.

El Licitador Agraciado presentó junto a su oferta los documentos emitidos por esta Junta relacionados a la Subasta ante nos; la fianza de licitación a nombre de la Administración por el cinco (5) por ciento del total de la oferta en original y firmada; la carta de presentación; la oferta firmada; la tabla de cotizar en el documento provisto; su certificado del RUL; literatura; entre otros. El precio¹ del Licitador Agraciado es el segundo más bajo de entre todas las ofertas recibidas. Su término de entrega es de sesenta (60) días y su garantía es de un (1) año en la labor y ciento veinte seis meses (126) con el fabricante.

La carta de presentación del Licitador Agraciado demuestra su capacidad para cumplir satisfactoriamente las necesidades de la Agencia Requirente y la experiencia brindando este tipo de servicios.

Así las cosas, el sub inciso A del inciso 9 de la Sección III del Pliego de la Subasta ante nuestra consideración dispone que: “[l]a Junta de Subastas adjudicará la buena pro al licitador responsivo que haya ofertado el mejor valor”.

Por tanto, tras el análisis integral de todos los renglones requeridos, concluimos que las ofertas de los Licitadores Agraciados, aquí dispuestas cumplen con las necesidades y representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

IV. Licitadores No Agraciados.

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Adjudicación, la Junta de Subastas concluye que no representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico o no cumplieron con las disposiciones del Pliego de la Subasta 22J-09510, las ofertas presentadas por:

1. **Universal Protection & Maintenance, Corp. / UPM Group**
2. **Professional Alarm System, Inc. DBA Ara Security Integrators**
3. **I/O Automation of Puerto Rico, Inc.**

¹ Ver Anejo I de esta Resolución de Adjudicación.

Handwritten signature in blue ink.

Pasemos a discutir las ofertas y las razones para rechazar las ofertas aquí dispuestas para los Licitadores No Agraciados.

La empresa **Universal Protection & Maintenance, Corp. / UPM Group**, presentó junto con su oferta los documentos emitidos por esta Junta para la Subasta ante nos, la oferta del licitador firmada, la tabla de cotizar en el documento provisto, la carta de presentación, literatura, Certificado del RUL, entre otros. Su garantía es de un (1) año. El término de entrega dispuesto en la tabla de cotizar es de cuatro (4) a seis (6) semanas. Su precio² es el más alto de entre todas las ofertas recibidas, y a su vez sobrepasa el presupuesto designado por la Agencia para esta Subasta, por lo que estamos en la obligación de no aceptar su oferta.

La oferta de la compañía **Professional Alarm System, Inc. DBA Ara Security Integrators**, se rechaza de plano, ya que la oferta del licitador (Anejo I) no estaba debidamente firmado. El inciso 13 de la sección I Pliego de la Subasta 22J-09510 establece que:

“13. FIRMAS EN LA OFERTA

Las ofertas deberán estar refrendadas (bajo la firma o iniciales) por el licitador que aparece registrado en el RUL, en el espacio provisto para ello en el formulario identificado como ANEJO I de este pliego de subasta formal, “Oferta del Licitador”. En caso de que el licitador no esté registrado en el RUL, la oferta deberá estar refrendada por la persona que someterá todos los documentos requeridos ante el RUL. Se autoriza la firma electrónica del Licitador en la oferta presentada, en virtud de lo establecido en la Carta Circular ASG Núm. 2020-014 del 19 de mayo de 2020. Los Licitadores no registrados en el RUL, deberán cumplimentar y acompañar su Oferta con el Formulario ASG 673 (ANEJO 2) ó ASG 674 (ANEJO 3), según corresponda, los cuales se hacen formar parte de este pliego.

No cumplir con estos requisitos constituirá el rechazo de la oferta.”

Como bien dispone el Pliego de la Subasta ante nos, toda oferta que no esté debidamente firmada será rechazada. Es importante recalcar, que a los licitadores que participaron en la reunión pre-subasta y en la vista ocular, se les enfatizó sobre la importancia del Anejo I, ya que este es el documento que le garantiza al licitador que va a cumplir con los dispuesto en los pliegos y que va a sostener su oferta durante todo el proceso. Professional Alarm System, Inc. DBA Ara Security Integrators incluyó en su oferta el Anejo I, pero el mismo está en blanco. Siendo esto así, estamos obligados en rechazar su oferta de plano.

² Ver Anejo I de esta Resolución de Adjudicación.

Por último, la compañía **I/O Automation of Puerto Rico, Inc.**, presentó con su oferta los documentos emitidos por la Junta para la Subasta ante nos, la Oferta del Licitador, la fianza de licitación, el Certificado del RUL, literatura y la carta de presentación. Su garantía es de veinticuatro (24) meses y su término de entrega es de hasta diez (10) semanas, excediendo el término dispuesto para la realización de la obra. En cuanto al precio, este Licitador sometió la oferta que a primera instancia podría entenderse es el precio más bajo, ahora bien, estamos imposibilitados de adjudicar la *buena pro* de la Subasta 22J-09510, ya que este licitador incluyó unas cláusulas que el Gobierno no puede aceptar, que podría incluso encarecer el proyecto al concluir el mismo, y nos explicamos.

El inciso 2 de la sección II del Pliego de la Subasta ante nos, estable que:

“2. OFERTAS NO RESPONSIVAS O INACEPTABLES

Al hacer su oferta, el licitador se limitará a ofrecer u ofertar lo que se le solicita dentro de las especificaciones y las condiciones establecidas en el pliego de subasta. Las especificaciones establecen requisitos mínimos. Cualquier oferta que sobrepase las especificaciones solicitadas podrá ser aceptada, siempre y cuando no altere sustancialmente las características de los bienes, obras o servicios no profesionales solicitados en el pliego de subasta formal, de forma tal que pueda interpretarse como competencia desleal.

La Junta de Subastas no considerará las ofertas que añadan o eliminen especificaciones o condiciones requeridas en el pliego de subasta, o que las alteren, modifiquen o varíen las mismas. Tampoco se considerarán las ofertas que contengan frases, párrafos o comentarios ambiguos, incompletos, indefinidos o que resten certeza a la oferta.”

Dentro de la propuesta I/O Automation se incluyó un documento que condiciona su oferta alterando varios de los términos incluidos en el Pliego objeto de esta Resolución. Algunas de estas aclaraciones, incluso son contrarias a las normas y leyes de contratación que rigen en el Gobierno de Puerto Rico.

Entre las notas dispuestas en dicho documento, este Licitador dispuso que el término para el pago es de treinta (30) días y le impone al Gobierno una penalidad de hasta un 1.5% por mes de retraso en el pago. Añadió a la oferta que el Gobierno tendría que indemnizarlo por cualquier costo, incluyendo honorarios de abogados y desembolsos incurridos por gestiones de cobro. Asimismo, estableció que si el proyecto se retrasa por causas de terceros (sin definir quienes serían esos terceros y quienes son los responsables de ese tercero), no pueden retrasarse los pagos pendientes.

De igual forma, este Licitador estableció que su adiestramiento constaría de una sesión para los operadores. Mediante la Notificación #2 se le estableció a los licitadores que el adiestramiento

debía ser un mínimo de dos días de por lo menos tres (3) horas de adiestramiento en cada Institución.

Por otro lado, I/O Automation estableció que no serían responsables de cualquier reclamo atribuible a errores, omisiones u otras inexactitudes en el servicio. Es meritorio indicar, que en esta Subasta el servicio lo proveerá el Licitador Agraciado. Que el Gobierno de Puerto Rico no pueda hacerlo responsable por errores, omisiones u otras inexactitudes al brindar al servicio atribuibles al proveedor de este, sería irrazonable en cualquier proceso de adquisición de bienes y/o servicios, ya fuese en el sector público o en el privado.

En su oferta, este Licitador también incluyó una clausula que su precio no incluye impuestos o cargos dispuestos por el Gobierno de Puerto Rico. El inciso 9 de la sección VII del Pliego de la Subasta 22J-09510, indica que;

“9. El Contratista es responsable del pago de los arbitrios, impuestos municipales y estatales.”

Como vemos, el precio de las ofertas de todos los licitadores tenía que incluir dicho pago, y este no podría ser añadido después por parte del licitador. Aceptar esto equivaldría a que La Junta estaría adjudicando a un licitador sin saber si realmente es el mejor valor para el Gobierno, ya que al sumarle este costo luego de adjudicado podría sobrepasar el precio de las demás ofertas.

La contratación gubernamental está regulada por un sinnúmero de normas legales, que impiden que el Gobierno pueda contratar con I/O Automation bajo las condiciones impuestas por estos. Es importante señalar que estas cláusulas que condiciona este Licitador y que intenta modificar mediante una “aclaración”, le aplica en igualdad de condiciones a los demás Proponentes que presentaron ofertas, y la misma fue aceptada por estos. Aceptarle a I/O Automation esta modificación de términos de contratación o de especificaciones y condiciones dispuestas en el Pliego realizada de forma unilateral por ellos mismos, sería cambiar las reglas que rigen el proceso de forma injusta contra los demás Proponentes.

A esos efectos, y teniendo ante nos una propuesta condicionada por parte de I/O Automation of Puerto Rico, Inc., esta Junta rechaza la misma.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico, cumpliendo con nuestro deber ministerial de velar por la mejor utilización de los fondos del Estado, concluye que las ofertas presentadas por los Licitadores No Agraciados no representan el mejor valor para Puerto Rico.

V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-

2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

VI. Instrucciones.

El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso una Fianza de Ejecución ("*Performance Bond*") del veinticinco (25) por ciento del total de la oferta para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

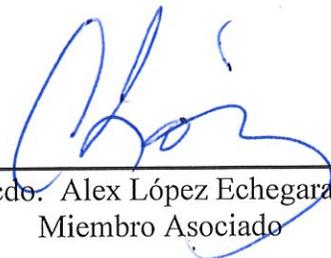
VII. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución adjudicando la *buena pro* al Licitador indicado en la sección III de este escrito, con el voto a favor de los miembros asociados Toro Chiqués y López Echegaray. La miembro asociada Silva Torres no intervino.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



Srta. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada



Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado

Sra. Ana M. Silva Torres
Miembro Asociada

CERTIFICO: Que hoy, 16 de junio de 2022, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la adjudicación a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 22J-09510.

**Universal Protection & Maintenance, Corp. /
UPM Group**

PO Box 192052
San Juan, PR 00919
hdiaz@upmpr.com

**Professional Alarm System, Inc. DBA Ara
Security Integrators**

PO Box 29742
San Juan, PR 00929
pramirez@arapr.net

Alarm & Control System Co., Inc.

PO Box 11857
San Juan, P.R. 00922-1857
rvelasco@acotrol.com

I/O Automation of Puerto Rico, Inc.

PO Box 1279
Las Piedras, PR 00771
cisaac@ioautomationpr.com

g/c
OK

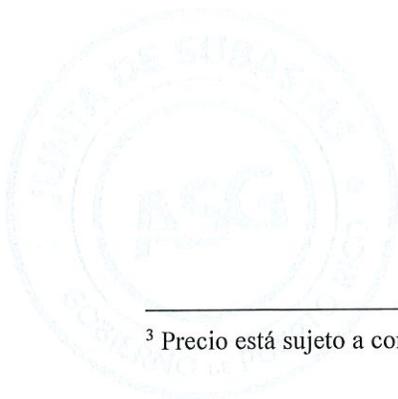

María I. Ortiz Rivera
Secretaria Alterna



ANEJO I

Licitador	Precio
Universal Protection & Maintenance, Corp. / UPM Group	\$177,702.00
Professional Alarm System, Inc. DBA Ara Security Integrators	\$129,578.00
Alarm & Control System Co., Inc.	\$121,000.00
I/O Automation of Puerto Rico, Inc.	\$101,200.00 ³

gk
R



³ Precio está sujeto a condiciones dispuestas por el Licitador en la oferta.